

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2016-47

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imprime aprobación

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez